



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## Resolución Gerencial N°0328-2022-MDP/GM

Pichari, 01 de diciembre del 2022

### VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°798-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1281-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5221-2022-MDP-GI/DOP/RERHH-RD, INFORME N°02378-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal, en cincuenta (50) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados (...)"*;

Que, mediante CARTA N°119-2022-M.D.PICHARI-GI-JUHQ/R de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. Juan Ulises Huamaní Quispe – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente de ampliación de plazo N°02 para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Ccatunrumi del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480410, (en adelante, el "proyecto"), por el plazo de quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra;

Que, mediante, CARTA N°014-2022-MDP/OSLP/JAGF-S de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. José Alberto Gonzales Feria – Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente de ampliación de plazo N°01, mediante el cual, emite opinión favorable a la ampliación de plazo del proyecto, por el plazo de 30 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°2378-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la ampliación de plazo N°02 a la Gerencia Municipal, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite concluye, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°02 del proyecto, cuantificado en quince (15) días calendario con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre del 2022 al 08 de diciembre del 2022, por la causal demora en la contratación de servicios;

Que, mediante el INFORME N°1281-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 28 de noviembre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5221-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RDOP de fecha 28 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani - Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable determinando precedente aprobar a la ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal a favor del proyecto, por el plazo de quince (15) días calendario con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre del 2022 al 08 de diciembre del 2022, por la causal por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra y Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;

Que, mediante OPINION LEGAL N°798-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal a favor del proyecto, por el plazo de quince (15) días calendario con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre del 2022 al 08 de diciembre del 2022, por la causal demora en la contratación de servicios;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal en favor del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Ccatunrumi del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480410, por el plazo de quince (15) días calendario con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre del 2022 al 08 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para inicio del deslinde de responsabilidades que motivaron la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

